

# COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

## H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### II LEGISLATURA

#### PRESENTE

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII y XLV Bis, y; 67; 70, fracción I; 72 fracciones I y X; 73; 74, fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXVIII y XLVIII XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS**, conforme al siguiente:

#### PREÁMBULO

I. Mediante oficio MDSPOPA/CSP/0585/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, fue turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS**, presentada por la Diputada Claudia Montes de Oca del Olmo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

II. Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, es competente para conocer de la proposición con punto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67; 70, fracción I; 72 fracciones I y X; 73; 74, fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXVIII y XLVIII; 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, se reunieron el 29 de abril 2022, para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 17 de febrero de 2022, fue presentada por la Diputada Claudia Montes de Oca del Olmo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de la Ciudad de México, suspender e investigar la tala de árboles en la ejecución de un proyecto inmobiliario ubicado en Av. Prolongación 5 de mayo, colonia Exhacienda de Tarango en la alcaldía Álvaro Obregón, así como proceder conforme a derecho contra quienes resulten responsables por la comisión de estos hechos.

2.- La Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura, remitió a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, la proposición con punto de acuerdo de referencia mediante el oficio MDSPOPA/CSP/0585/2022, de fecha 17 de febrero de 2022.

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

3.- Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/032/2022 de fecha 01 de marzo de 2022 y con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica remitió la proposición con punto de acuerdo de referencia a las y los diputados integrantes de la Comisión.

4.- Mediante oficio CCMX/II-L/CPMAPECC/018/2022 de fecha 24 de marzo de 2022, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, prórroga del punto de acuerdo en comento.

5. Mediante el oficio MDSPOPA/CSP/1560/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México en la II Legislatura, concedió la prórroga solicitada a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de la Ciudad de México, suspender e investigar la tala de árboles en la ejecución de un proyecto inmobiliario ubicado en Av. Prolongación 5 de mayo, colonia Exhacienda de Tarango en la Alcaldía Álvaro Obregón, así como proceder conforme a derecho contra quienes resulten responsables por la comisión de estos hechos.

6.- Esta dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la proposición con punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta.

### OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La proposición con punto de acuerdo presentada por la Diputada Claudia Montes de Oca del Olmo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tiene como objetivo solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de la Ciudad de México, suspender e investigar la tala de árboles en la ejecución de un proyecto inmobiliario con coordenadas (19.36106, -00.21996) ubicado en la Avenida

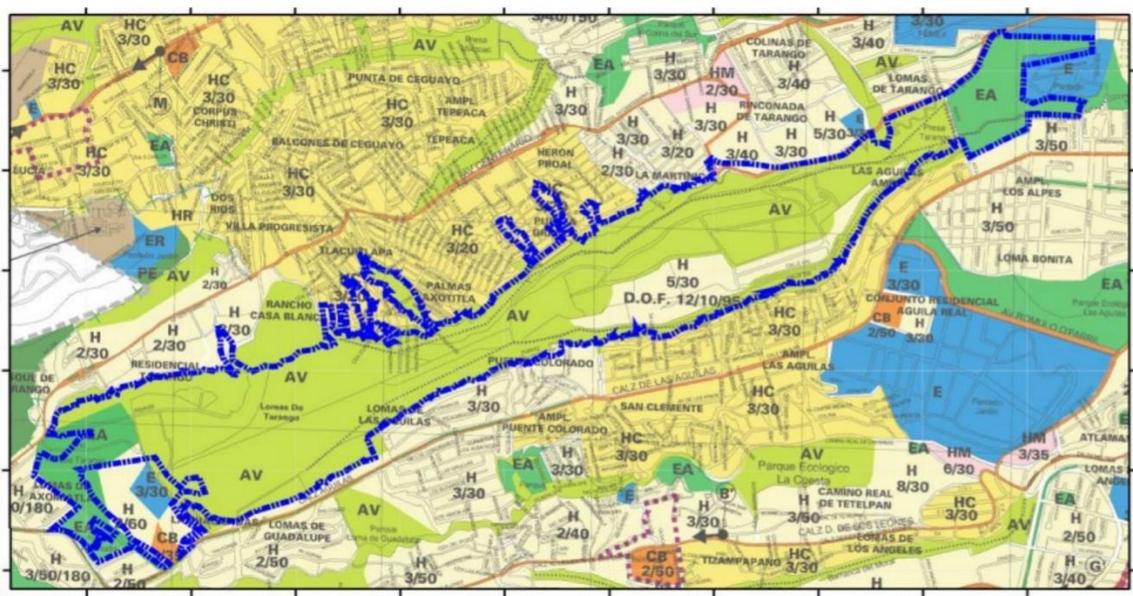
## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

Prolongación 5 de Mayo, Colonia Exhacienda de Tarango en la alcaldía Álvaro Obregón, revisar a fondo las acciones permitidas y plasmadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto inmobiliario, así como proceder conforme a derecho contra quienes resulten responsables por la comisión de estos hechos.

En los argumentos expuestos por la proponente señala:

*El 22 de julio del año 2009 la superficie denominada “Barranca de Tarango” con una extensión de 2,671,893.18 m<sup>2</sup> (267.18 ha) ubicada en la Delegación Álvaro Obregón, ahora Alcaldía en Álvaro Obregón, se declaró como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal con la categoría de “Barranca”.*



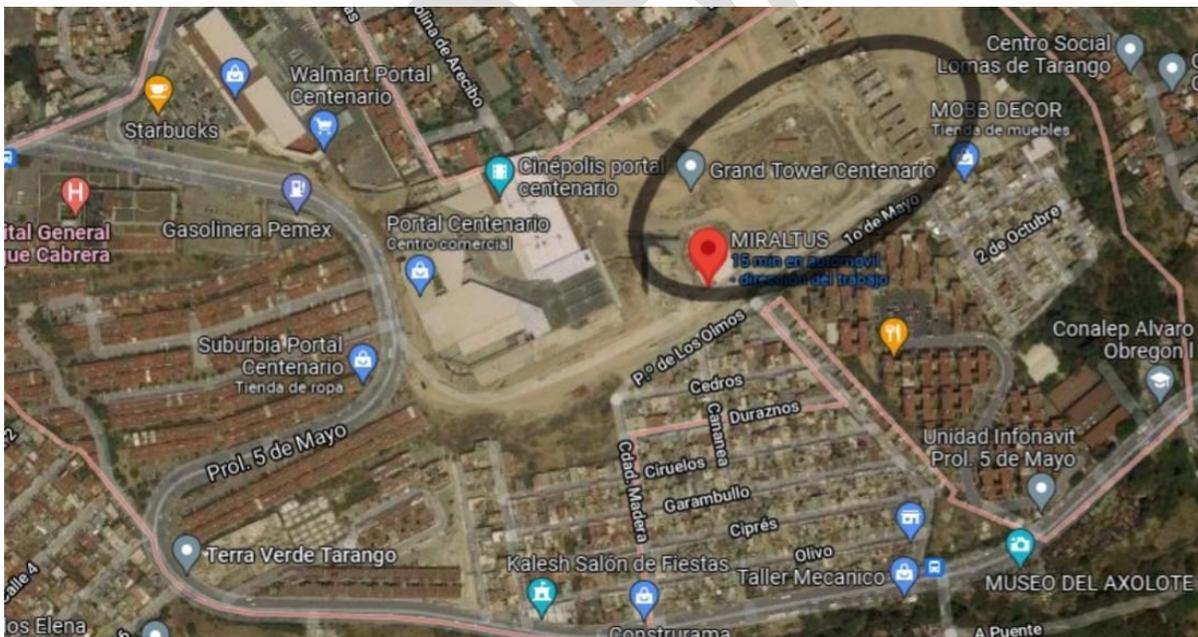
*El 07 de diciembre del año 2018 se publicó el decreto por el que se Restablece el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de Fecha 22 de Julio del 2009, en el cual se Declara como “Área de Valor Ambiental de la Ciudad de México”, con la Categoría de Barranca, a la “Barranca de Tarango”.*

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

Se entiende por “Áreas de Valor Ambiental” a “las áreas verdes cuyo ambiente original ha sido modificado por actividades antropogénicas, razón por la que requiere ser restaurado y preservado para mantener ciertas características biofísicas y escénicas que le permitan contribuir a mantener la calidad ambiental de la ciudad”; y por “barranca” se hace referencia a la “depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos; riachuelos y precipitaciones pluviales, que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico”.<sup>1</sup>

Cabe precisar que la Barranca de Tarango se ubica al poniente de la ciudad, entre las avenidas Centenario y Las Águilas, en la delegación Álvaro Obregón. Aunque es una zona de bosque templado, también tiene áreas húmedas y áridas. Se encuentra a 2,570 m.s.n.m., tiene una longitud de más de 6 km y cuenta con una superficie de 280 hectáreas.



## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

*A mediados del mes de enero del presente año, vecinos de la zona en comento hicieron del conocimiento de la alcaldía Álvaro Obregón la preocupación que comparten ante la tala de árboles como parte de un proyecto inmobiliario en el sitio con coordenadas (19.36106, -99.21996) ubicado en Avenida Prolongación 5 de Mayo, Colonia Exhacienda de Tarango, a un costado de la plaza comercial Portal Centenario. También compartieron fotografías y videos donde se hace constar la operación de maquinaria en este sitio.*



*En alcance a lo anterior, la alcaldía Álvaro Obregón, a través de la Directora General de Sustentabilidad y Cambio Climático, dirigió los oficios CDMX/AAO/DGSCC/023/2022 y CDMX/AAO/DGSCC/024/2022 a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de la Ciudad de México, a efecto de que giraran sus instrucciones a quien corresponda a efecto de iniciar una averiguación previa y procedimientos correspondientes al posible delito consumado en el inmueble ubicado en Avenida Prolongación 5 de Mayo, Colonia Exhacienda de Tarango, Álvaro Obregón, 01610.*

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

*Es importante destacar que la Barranca de Tarango presta importantes servicios ambientales a la Ciudad de México por sus características biológicas y físicas, como la infiltración de agua, control de inundaciones, regulación del clima local, así como hábitat de especies nativas de flora y fauna, por destacar algunos de ellos. Por lo tanto, el desarrollo urbano e inmobiliario en sitios que no tienen vocación para ello, conduce a la degradación del entorno por la pérdida de la capa de vegetación y por la explotación desmedida de sus recursos, lo cual afecta no solamente las funciones ecológicas de las barrancas y provoca su deterioro por falta de la cubierta vegetal y por erosión, sino que pone en riesgo la integridad física y patrimonial de las personas asentadas en ellas, en la medida en que los expone a los efectos de los derrumbes, deslaves e inundaciones que se generan por la desestabilización del suelo y la incidencia de las precipitaciones sobre las fuertes pendientes.*

*En este sentido, se destacan los siguientes:*

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 4 que:

***“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”***

**SEGUNDO.** - Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su Artículo 13 “Ciudad Habitable” que:

***“1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.***

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

Además, señala que:

**“2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia...”.**

(...)

**CUARTO.** - Que con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México **“a la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales”.**

**QUINTO.**- Que la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México señala en su artículo 2 que:

**“la Procuraduría, como autoridad ambiental y del ordenamiento territorial, tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México”.**

**SEXTO.**- Que a partir de denuncias de vecinos, de videos y fotografías recientes se muestra que se ha llevado a cabo la tala de árboles y se hay maquinaria de construcción que puede comprometer la integridad de la zona, así como de la “Barranca Tarango”, considerada como Área de Valor Ambiental.

**SÉPTIMO.**- Que el desarrollo urbano e inmobiliario irregular en sitios que no tienen vocación para ello, conduce a la degradación del entorno y del medio ambiente.

**OCTAVO.**- Que es indispensable que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las autoridades correspondientes, lleven a cabo todas las acciones necesarias a efecto de proteger la integridad ambiental de la “Área de Valor Ambiental de la Barranca de Tarango” ubicada en la Alcaldía Álvaro Obregón. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano consagrado en los textos constitucionales, tanto local como federal.

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

### RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de la Ciudad de México, suspender e investigar la tala de árboles en la ejecución de un proyecto inmobiliario con coordenadas (19.36106, -00.21996) ubicado en la Avenida Prolongación 5 de Mayo, Colonia Exhacienda de Tarango en la alcaldía Álvaro Obregón, revisar a fondo las acciones permitidas y plasmadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto inmobiliario, así como proceder conforme a derecho contra quienes resulten responsables por la comisión de estos hechos.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo establecido en los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73 y 74, fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 2 fracciones VI, XXXVIII', XLV Bis y XLVIII, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que es competente para conocer y resolver la presente Proposición con Punto de Acuerdo, procedió a realizar un estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente Dictamen.

**SEGUNDA.-** Que en términos de lo que dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: "Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen".

**TERCERA.-** Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar es considerado un derecho humano. En este sentido, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como también **deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.**

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

**CUARTA.-** De conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en sus artículos 2 y 5 fracciones I, IV, V, se establece que:

**Artículo 2.-** *La Procuraduría, como autoridad ambiental y del ordenamiento territorial, es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.*

**Artículo 5.-** *Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

**I.** *Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;*

**II.** *Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial, protección y bienestar animal o que atenten directamente contra el patrimonio o seguridad de la Procuraduría y su personal en ejercicio de sus funciones, así como dar seguimiento a los procedimientos hasta la conclusión de los mismos;*

(...)

**IV.** *Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;*

**V.** *Realizar visitas para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones de oficio que realice, así como emplazar a las personas involucradas para que comparezcan ante la Procuraduría a manifestar lo que a su derecho convenga, en los procedimientos respectivos;*

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

**QUINTA.-** De conformidad con artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se establece que:

**ARTÍCULO 118.** *Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.*

*La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:*

- I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;*
- II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal;*
- III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol; y*
- IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.*

*Cuando el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares se realice en contravención a lo establecido en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en los artículos 345bis, 349, 349bis y 349ter del Código Penal para el Distrito Federal.*

*Cuando en el derribo, tala, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor, se estará a lo dispuesto en el artículo 350 del Código Penal para el Distrito Federal.*

*La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.*

*Asimismo, la poda será procedente cuando se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles.*

*En todo caso, el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable.*

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

*La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles en el Distrito Federal.*

*Lo dispuesto en este capítulo, así como en el Reglamento de la presente Ley y en las normas ambientales conducentes, serán aplicable a las actividades relacionadas con la poda, derribo o trasplante de árboles, siempre que dichas actividades no se realicen en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.*

**ARTÍCULO 119.** *Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.*

*Para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes. Así mismo, la Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.*

**Para los efectos de la presente Ley, se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte.**

**SEXTA.-** De acuerdo con la Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales (FRA, por sus siglas en inglés), publicada cada cinco años por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la pérdida promedio anual de superficie forestal arbolada en nuestro país, pasó de 190 mil 400 hectáreas por año, en el periodo 1990 a 2000, a 91 mil 600 hectáreas, en el periodo 2010 a 2015. Para la FAO, la deforestación es entendida como la transformación del bosque a otro uso de la tierra, lo que implica una pérdida de la cubierta forestal arbolada en un periodo determinado. Este concepto expresa el balance entre la disminución de la cobertura forestal (pérdida bruta) y la recuperación de la vegetación lo que se conoce como pérdida neta.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/profepa/prensa/implementan-conafor-y-profepa-acciones-para-combatir-la-deforestacion-en-mexico>

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

La deforestación conlleva una drástica disminución en el suministro de agua a escala local y nacional y rompe el equilibrio climático a nivel regional e incluso planetario, lo cual incrementa la amenaza que representa el cambio climático global.

**SÉPTIMA.-** Que actualmente el arbolado de la Ciudad México es víctima de talas y podas inmoderadas y derribos injustificados, que carecen de especificaciones técnicas, que se realizan en muchas ocasiones de manera clandestina, atribuibles al desconocimiento o a la negligencia social e institucional, así como a la gran demanda de servicios públicos relacionados con la infraestructura urbana, tales como líneas de conducción aérea y subterránea, luminarias, señalamientos de tránsito, entre muchas otras que interfieren con el crecimiento de los árboles. Las talas y podas realizadas sin criterios técnicos adecuados deterioran a los árboles y propician su debilitamiento, haciéndolos más susceptibles a las enfermedades y al ataque de plagas, que reducen su esperanza de vida u ocasionan su muerte.

**OCTAVA.-** Que derivado de lo antes expuesto y una vez realizado un análisis sistémico, normativo y de competencias realizado al presente punto de acuerdo, esta comisión dictaminadora coincide con la pretensión de la diputada promovente de que es indispensable que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de las autoridades correspondientes, lleven a cabo todas las acciones necesarias a efecto de proteger la integridad ambiental del “Área de Valor Ambiental de la Barranca de Tarango” ubicada en la Alcaldía Álvaro Obregón, lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a un medio ambiente sano consagrado en nuestro marco jurídico constitucional.

Con la finalidad de precisar el exhorto planteado por la diputada promovente del punto de acuerdo que se dictamina, esta comisión dictaminadora propone ajustar su redacción.

Para mayor claridad sobre los cambios planteados, a continuación se presenta un cuadro que compara el resolutivo original propuesto por la diputada promovente, y el resolutivo que se propone en el presente dictamen:

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

RESOLUTIVO ORIGINAL	RESOLUTIVO DEL DICTAMEN
<p><b>ÚNICO.-</b> Se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas de la Ciudad de México, suspender e investigar la tala de árboles en la ejecución de un proyecto inmobiliario con coordenadas (19.36106, -00.21996) ubicado en la Avenida Prolongación 5 de Mayo, Colonia Exhacienda de Tarango en la alcaldía Álvaro Obregón, revisar a fondo las acciones permitidas y plasmadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto inmobiliario, así como proceder conforme a derecho contra quienes resulten responsables por la comisión de estos hechos.</p>	<p><b>ÚNICO.</b> Se exhorta respetuosamente a la <b>persona Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para que investigue sobre los actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, que se hayan o estén realizando en la “Área de Valor Ambiental de la Barranca de Tarango” ubicada en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la comisión legislativa que suscriben el presente dictamen, consideran viable **aprobar con modificaciones** la proposición con punto de acuerdo objeto del mismo, por lo cual se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### RESOLUTIVO:

**PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE SOBRE LOS ACTOS, HECHOS U OMISIONES QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE VIOLACIONES, INCUMPLIMIENTO O FALTA DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA AMBIENTAL, QUE SE HAYAN O ESTÉN REALIZANDO EN LA “ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA BARRANCA DE TARANGO” UBICADA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSPENDER E INVESTIGAR LA TALA DE ÁRBOLES EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INMOBILIARIO UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, COLONIA EXHACIENDA DE TARANGO EN LA ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO PROCEDER CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DE ESTOS HECHOS.

**SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE DICHA INVESTIGACIÓN Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO CONTRA QUIENES, EN SU CASO, RESULTEN RESPONSABLE POR LOS ACTOS, HECHOS U OMISIONES QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE VIOLACIONES, INCUMPLIMIENTO O FALTA DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA AMBIENTAL, QUE SE HAYAN O ESTÉN REALIZANDO EN LA “ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DE LA BARRANCA DE TARANGO”.**

Dado a los 29 días del mes de abril de 2022 y firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica .

NOMBRE:	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. Tania Nanette Larios Pérez <b>Presidenta</b>	<i>Dip. Tania Nanette Larios Pérez</i>		
Dip. Jesús Sesma Suárez <b>Vicepresidente</b>			
Dip. María Gabriela Salido Magos <b>Secretaria</b>	<i>Gaby Salido</i>		
Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García <b>Integrante</b>			
Dip. Christian Moctezuma González <b>Integrante</b>	<i>Christian Moctezuma</i>		
Dip. Marcela Fuente Castillo <b>Integrante</b>			
Dip. José Octavio Rivero Villaseñor <b>Integrante</b>			
Dip. Federico Döring Casar <b>Integrante</b>	<i>Federico Döring</i>		
Dip. Gabriela Quiroga Anguiano <b>Integrante</b>			

TÍTULO	DICTAMEN APROBADO EN 5TA SESION.PDA-TALA ARBOLES-AO
NOMBRE DE ARCHIVO	DICTAMEN PA-TALA ...S-29abr2022-F.pdf
ID DE DOCUMENTO	4ff513ae2aa09c784422f4e04f8002740f1d347b
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Firmado

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>05 / 02 / 2022</b> 23:10:48 UTC	Enviado para su firma a Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx), Dip. María Gabriela Salido Magos (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx), DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx), DIP. FEDERICO DORING (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) and DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.207.8
 VISUALIZADO	<b>05 / 02 / 2022</b> 23:11:26 UTC	Visualizado por Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.207.8
 FIRMADO	<b>05 / 02 / 2022</b> 23:12:11 UTC	Firmado por Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.207.8

---

<b>TÍTULO</b>	DICTAMEN APROBADO EN 5TA SESION.PDA-TALA ARBOLES-AO
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	DICTAMEN PA-TALA ...S-29abr2022-F.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	4ff513ae2aa09c784422f4e04f8002740f1d347b
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISUALIZADO	<b>05 / 02 / 2022</b> 23:36:54 UTC	Visualizado por DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.213.247
 FIRMADO	<b>05 / 02 / 2022</b> 23:37:04 UTC	Firmado por DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.213.247
 VISUALIZADO	<b>05 / 03 / 2022</b> 00:02:24 UTC	Visualizado por DIP. FEDERICO DORING (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187
 FIRMADO	<b>05 / 03 / 2022</b> 00:02:34 UTC	Firmado por DIP. FEDERICO DORING (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187

---

<b>TÍTULO</b>	DICTAMEN APROBADO EN 5TA SESION.PDA-TALA ARBOLES-AO
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	DICTAMEN PA-TALA ...S-29abr2022-F.pdf
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	4ff513ae2aa09c784422f4e04f8002740f1d347b
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	MM / DD / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Firmado

---

## Historial del documento

 VISUALIZADO	<b>05 / 03 / 2022</b> 02:02:55 UTC	Visualizado por Dip. María Gabriela Salido Magos (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.144.212.78
 FIRMADO	<b>05 / 03 / 2022</b> 02:06:37 UTC	Firmado por Dip. María Gabriela Salido Magos (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.144.212.78
 VISUALIZADO	<b>05 / 04 / 2022</b> 14:48:34 UTC	Visualizado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187
 FIRMADO	<b>05 / 04 / 2022</b> 14:49:25 UTC	Firmado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187
 COMPLETADO	<b>05 / 04 / 2022</b> 14:49:25 UTC	El documento se ha completado.